



<b>CARTA DE ACEPTACIÓN</b>	<b>CT04-36-2026</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	Prestación de servicios
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía.
<b>I PARTES CONTRATANTES</b>	
<b>ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL</b>	<b>HERNANDO DARIO SIERRA PORTO</b> , mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de <b>LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA CON NIT 800.165.831-4</b> en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha 29 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>Nombre: CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.</b> Nit: 901.406.206-2 Representante legal: LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS C.C. No. 1.084.258.002 Dirección: Cra 42 27-28 Apt 101 Barrio Antonio Nariño Neiva-Huila Correo: crrsolucionesintegralessas@gmail.com
<b>II. ANTECEDENTES</b>	
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el día 28 de mayo de 2026 y la invitación MC-16 de 2026.
<b>CONSIDERACIONES</b>	1. La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024. Por ello, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del



	<p>servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>2. Por lo anterior, se inició el proceso de selección MC-16-2026, para la prestación de los servicios de gimnasio dirigido a los servidores de la Rama Judicial Seccional Cartagena.</p> <p>3. Luego de agotar las etapas propias de dicho proceso, el comité evaluador, consideró que la oferta presentada por <b>CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.</b> identificada con NIT. 901.406.206-2, cumple con lo requerido en el presente proceso de selección, por lo que sugirió <i>“Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparación e instalación (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra) para los aires acondicionados instalados en las diferentes dependencias y despachos judiciales de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia, por un valor de (\$168.930.906) CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE .”</i>.</p> <p>4. Frente a lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide la presente Carta de Aceptación, la cual junto con la oferta presentada constituye el contrato <b>CT04-36-2026</b>.</p>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:



CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar
6026	2026-03-24	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	27-01-01-204	\$ 42.310.464	\$ 42.310.464
21266	2026-03-24	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10	27-01-01-804	\$ 34.000.000	\$ 34.000.000
21266	2026-03-24	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	27-01-01-804	\$ 92.620.442	\$ 92.620.442
<b>TOTALES</b>					<b>\$ 168.930.906</b>	<b>\$ 168.930.906</b>
<b>CLAUSULA PRIMERA: OBJETO</b>	<i>Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparación e instalación (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra) para los aires acondicionados instalados en las diferentes dependencias y despachos judiciales de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia.</i>					
<b>CLAUSULA SEGUNDA:</b>	<b>I. ASPECTOS GENERALES</b>  <u>1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:</u> El mantenimiento preventivo para aires acondicionados consiste en el conjunto de tareas y					



<p><b>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</b></p>	<p>revisiones periódicas que se realizan con el objetivo de evitar fallas, prolongar la vida útil del equipo, optimizar su rendimiento y garantizar la calidad del aire interior.</p> <p><u>2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:</u> El mantenimiento correctivo para aires acondicionados es aquel que se realiza cuando el equipo ya ha presentado una falla o avería y ha dejado de funcionar correctamente, o directamente ha parado. A diferencia del mantenimiento preventivo, que busca evitar problemas, el correctivo es una respuesta a un problema ya existente. Su objetivo principal es restaurar la funcionalidad del equipo lo más rápido posible para minimizar el tiempo de inactividad y cualquier incomodidad o daño adicional.</p> <p><u>3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS:</u> Es un servicio integral que abarca todas las fases necesarias para el funcionamiento del sistema de aire acondicionado. Va desde la adquisición de los equipos y componentes hasta su montaje y puesta en marcha completa. Esto se refiere a la provisión, distribución y entrega de todos los equipos y materiales necesarios que concluye en el respectivo armado completo del equipo, como también de algún elemento que se requiera durante la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctos.</p> <p><u>4. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.</u> El servicio a contratar se realizará bajo la modalidad de monto agotable, en el sentido de que el pago de los servicios prestados se realizará conforme a los precios unitarios que ofrezca el contratista hasta agotar el total del valor total del presupuesto.</p>						
	<p><b>II. GARANTIA DEL SERVICIO A PRESTAR</b></p> <p>La garantía mínima requerida para cada aire acondicionado, en la correspondiente intervención en donde se realizó los servicios de mantenimientos en general con el suministro de repuestos es la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="565 1633 1464 1759"> <thead> <tr> <th data-bbox="565 1633 878 1759">MANTENIMIENTO</th> <th data-bbox="878 1633 1154 1759">TIPO MÍNIMO DE GARANTIA</th> <th data-bbox="1154 1633 1464 1759">FECHA DE ATENCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		MANTENIMIENTO	TIPO MÍNIMO DE GARANTIA	FECHA DE ATENCIÓN		
MANTENIMIENTO	TIPO MÍNIMO DE GARANTIA	FECHA DE ATENCIÓN					



	Correctivo	6 meses	Al momento de cambio del repuesto
	Preventivo	4 meses	Mantenimiento periódico
	Repuestos	6 meses	Desde el momento de la instalación
	Instalación de los aires acondicionados	6 meses	Desde el momento de la instalación
	Los motores rebobinados o bobinados	10 meses	Desde el momento de la instalación
	Reparación de la unidad condensadora o manejadora para cualquier tipo de equipo de aire acondicionado	10 meses	Desde el momento de la instalación

### III. HERRAMIENTAS E INSUMOS

El contratista deberá disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, como son las herramientas básicas y las especializadas para atender los requerimientos de los mantenimientos.

Adicionalmente deberá ofrecer el servicio de instalación de unidades si se llegare a necesitar, para lo cual deberá garantizar todos los elementos de protección personal, permisos y elementos de trabajo en alturas, así como el uso de andamios certificados y demás elementos indispensables para la debida ejecución del servicio. Los repuestos a utilizar deberán ser de excelente calidad, originales y nuevos.

Los repuestos que se requieren para prestar el servicio en caso de no tenerlos en stock deberán ser suministrados dentro de las 48 horas siguientes a la aprobación de reparación del equipo de aire acondicionado por parte del supervisor del contrato.



#### **IV. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios a contratar serán prestados como mínimo dentro del siguiente horario:

- Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

#### **V. ATENCIÓN INMEDIATA**

El contratista se compromete con la Entidad a recibir y atender de manera prioritaria e inmediata los mantenimientos de aires que se requiera en las sedes judiciales o administrativas que se le indique.

#### **VI. ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**1.** Diligenciamiento de permisos y formatos de seguridad y salud en el trabajo:

**1.1.** Ejecutar por parte del supervisor de seguridad y salud en el trabajo del contratista inspecciones preoperacionales, análisis de trabajo seguro y permisos de trabajo si aplican. Envío de copia de los formatos al supervisor de contrato al finalizar cada jornada.

**2.** Cumplimiento del SG-SST

**2.1.** Aplicación de procedimientos seguros para todas las actividades.

**2.2.** Ejecución de los controles identificados en la IPER.

**3.** Inducción en SST por parte del contratista.

**3.1.** Participación del contratista y su personal en las inducciones y reinducciones organizadas por el contratante.

**4.** Suministro de Elementos de Protección Personal (EPP)

**4.1.** Suministrar mediante actas firmadas EPP de acuerdo con el riesgo y estar certificados.

**4.2.** Supervisión del uso obligatorio por parte de los trabajadores.



**5.** Reporte de novedades en SST.

5.1. Reportar de manera inmediata cualquier incidente, accidente o condición insegura al contratante y a la ARL.

5.2. Realizar y entregar la investigación de incidentes y accidentes.

**6.** Inspecciones y seguimiento

6.1. Permitir visitas de seguimiento por parte de la coordinación de SST del contratante.

6.2. Implementar acciones correctivas en caso de hallazgos o incumplimientos.

**7.** Participación en actividades de SST.

7.1. Asistencia a reuniones de coordinación, charlas, simulacros, auditorías y capacitaciones programadas.

**8.** Soporte de cumplimiento

8.1. Entrega semanal de evidencia documental (Dossier): Inspecciones preoperacionales, listas de charlas de seguridad diaria, análisis de trabajo seguro, permisos de trabajo, actas de capacitación, reportes de accidentes de trabajo (si hubo).

**9.** Listado de trabajadores

9.1. Entregar el listado de los trabajadores.

9.2. Entregar Certificado de Aptitud Ocupacional.

**VII. OTROS ASPECTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR**

En caso de que se requiera, el contratista deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas para su desarrollo descritas en el contrato, para lo cual es necesario que se realice la señalización que se requiera para garantizar la seguridad de personal del contratista, como también de los servidores judiciales y usuarios de la Administración de Justicia en las zonas donde se ejecute el contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad.



	<p><b>2.</b> El contratista deberá prever los gastos de recolección, limpieza, retiro y disposición final de materiales sobrantes fuera de las sedes judiciales y administrativa de la Entidad, donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de las normas ambientales vigentes y de espacio público.</p> <p><b>3.</b> El contratista siempre privilegiará a la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas.</p> <p><b>4.</b> El presupuesto oficial para este contrato es de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE (168,930,906), valor que será adjudicado en el (100%) cien por ciento.</p>
<p><b>CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b></p>	<p>El valor del presente contrato asciende a la suma de <b>CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE</b> (\$168.930.906), incluidos impuestos a que haya lugar.</p>
<p><b>CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO</b></p>	<p>La Entidad cancelará el valor del contrato conforme a las actividades de mantenimiento y/o suministro de repuestos efectivamente ejecutadas <u>por mensualidades vencidas en la cuenta que señale el contratista</u>, previa presentación de los siguientes documentos:</p> <p><b>(I) POR PARTE DEL CONTRATISTA</b></p> <p><b>1.</b> La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.</p> <p><b>2.</b> Documento (s) que acredite la realización de la (s) actividad (es) y/o elemento (s) contratado (s).</p> <p><b>3.</b> Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.</p> <p><b>4.</b> Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2, y 3 en la Plataforma de SECOP II.</p> <p><b>(II) POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</b></p>



	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe de supervisor.</li> <li>2. Certificado de satisfacción del servicio.</li> <li>3. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1 y 2 en la Plataforma de SECOP II.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).</p>
<p><b>CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El tiempo de ejecución de la presente contratación es de 7 (siete) meses, a partir de la suscripción de acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.</p>
<p><b>CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION</b></p>	<p>La contratación se adquiere de acuerdo con el objeto señalado se ejecutará en las sedes judiciales y administrativas de la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar y Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia señalados en las especificaciones del contrato.</p>
<p><b>CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES.</b></p> <p>Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.</li> <li>2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.</li> <li>3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.</li> <li>4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.</li> </ol>



	<ol style="list-style-type: none"><li>5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).</li><li>6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.</li><li>7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.</li><li>8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.</li><li>9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.</li><li>10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).</li><li>11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.</li><li>12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.</li><li>13. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.</li></ol>
--	--



14. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
15. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
16. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
17. Pagar los impuestos que por motivo de ejecución del contrato diere lugar.
18. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
19. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario o servidor público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
20. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
21. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
22. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista.
23. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.



24. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

25. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Entidad y las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas.

Informar oportunamente y por escrito a la Entidad, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.

### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Suscribir y cumplir con los requisitos de legalización del respectivo contrato en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el SECOP II.
2. Constituir las garantías (pólizas) de cumplimiento estatal para la ejecución del contrato y entregarlas a la Entidad mediante la plataforma SECOP II.
3. Firmar, junto con el supervisor designado, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. Las actas de suspensión, reinicio y liquidación final del contrato requieren aprobación de la Entidad.
4. Garantizar que los servicios prestados serán ejecutados por personal idóneo y con alta experiencia en el tipo y marca de aires acondicionados y los modelos o referencias de los mismos, para los cuales ofrezca el mantenimiento y que los repuestos a suministrar, cumplan con todos los procesos de fabricación y comercialización de repuestos piezas y accesorios originales y nuevos.
5. Garantizar que los motores rebobinados o bobinados, tengan garantía mínima de 10 meses.
6. Los repuestos a utilizar deberán ser de excelente calidad, originales y nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; todos los repuestos serán de primera



	<p>calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas dadas por la Entidad.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>7. Los repuestos que se requieren para prestar el servicio, en caso de no tenerlos en su stock, estos deberán ser suministrados dentro de las 48 horas siguientes a la aprobación de reparación del equipo de aire acondicionado.</li><li>8. Los elementos a utilizar deberán ser de marcas reconocidas en el mercado que tengan altos estándares de consumo y ceñirse al anexo de especificaciones técnicas.</li><li>9. La reparación de la unidad condensadora o manejadora para cualquier tipo de equipo de aire acondicionado la garantía debe de ser mínima de 10 meses.</li><li>10. Deberá garantizar que el personal mínimo y los supervisores requeridos para la ejecución del contrato, cumplan con lo dispuesto en las estipulaciones del contrato e invitación pública, los cuales estarán disponibles para atender los servicios de mantenimiento en Cartagena, Bolívar y San Andrés Islas y Providencia en el momento que se requiera.</li><li>11. Allegar hoja de vida de los supervisores designados para la ejecución del contrato conforme a los requisitos habilitantes técnicos establecidos en la invitación pública.</li><li>12. Garantizar la calidad de los servicios ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.</li><li>13. Colaborar con la Entidad, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo se les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse, de conformidad con el numeral 2° de artículo 5° de la ley 80 de 1993.</li></ol>
--	---



	<ol style="list-style-type: none"><li>14. El contratista asumirá todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.</li><li>15. El contratista siempre privilegiará a la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas.</li><li>16. El contratista suministrará la mano de obra y todos los instrumentos, herramientas, repuestos, materiales requeridos, necesarios para la correcta ejecución del contrato. Los repuestos suministrados deberán cumplir con todos los procesos de fabricación, estándares de calidad, legalidad y comercialización de piezas y accesorios originales y nuevos.</li><li>17. El contratista, al momento de realizar la suscripción del acta de inicio del contrato de prestación de servicio deberá hacer entrega al supervisor del contrato, un documento en donde relacione el personal con los perfiles que ofertó mediante carta de compromiso.</li><li>18. Mantener durante la ejecución del contrato al personal mínimo presentado en su oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado por el supervisor del contrato, previa solicitud por escrito del contratista, justificando la necesidad del mismo. Su reemplazo solo se podrá autorizar, si el personal o profesional de reemplazo cumple con un perfil igual o superior al exigido por la Entidad.</li><li>19. Realizar las actividades cobijadas en el contrato que se suscriba, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas.</li><li>20. Realizar el diagnóstico de los requerimientos realizados por parte del supervisor, quien dará el visto bueno para que se lleva a cabo el mantenimiento correspondiente.</li><li>21. El contratista, deberá tener disponibilidad inmediata en la ciudad de Cartagena con equipo mínimo de trabajo integrado por (1) un supervisor, (4) cuatro técnicos y (4) cuatro auxiliares, y en el Palacio de Justicia de San Andrés un equipo mínimo de trabajo integrado por (1) un técnico y (1) auxiliar, con el fin de contar con atención prioritaria e inmediata para los</li></ol>
--	---



	<p>mantenimientos de aires acondicionados. En caso de que los servicios solicitados sean más de cuatro (4) o que el mantenimiento preventivo o correctivo requerido tome más de (4) cuatro horas en solucionarlo, deberá poner inmediatamente a disposición de la entidad un (1) equipo más de trabajo así lo requiera el supervisor según sea el caso. Para los servicios en los demás municipios de Bolívar y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se cumplirá el servicio dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes al requerimiento por parte del supervisor. Los servicios se podrán ejecutar en un tiempo mayor dependiendo de la complejidad de acceso y/o ubicación del municipio, previo acuerdo con el supervisor del contrato.</p> <p>22. El contratista se compromete a prestar sus servicios como mínimo de lunes a viernes en el Horario de 8:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 p.m.</p> <p>23. El contratista deberá responder oportunamente a las llamadas de emergencia realizadas por el supervisor designado por la Entidad dentro del horario laboral de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. y sábados de 8:00 am a 12 p.m. Para atender los equipos de aire acondicionado en la ciudad de Cartagena se estima un tiempo máximo de respuesta de tres (3) horas, y en los demás municipios de máximo veinticuatro (24) horas, al recibo de la comunicación de atención del requerimiento ya sea vía telefónica, electrónica o escrita.</p> <p>24. El contratista dispondrá de recurso humano calificado, mano de obra y todos los instrumentos, herramientas, repuestos, materiales requeridos, necesarios para la correcta ejecución del contrato.</p> <p>25. El contratista deberá contar con el transporte de materiales, equipos de instalación y personal técnico hasta el lugar en donde se realizará la instalación, sea en Cartagena o en otro municipio de los Departamentos de Bolívar y San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p> <p>26. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existirá ningún tipo de</p>
--	---



	<p>subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Entidad.</p> <p>27. Tramitar las facturas de cobro de conformidad a lo establecido en la reglamentación vigente del caso.</p> <p>28. Suministrar a la Entidad, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.</p> <p>29. Cumplir con las normas vigentes de SG-SST y contar con las respectivas certificaciones para tareas de nivel IV-V (trabajo seguro en alturas, espacios confinados) y contar con personal de acompañamiento de SST en campo para actividades de nivel riesgos IV-V.</p> <p>30. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o los informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.</p> <p>31. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el supervisor del contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.</p> <p>32. Realizar una hoja de vida por cada uno de los aires acondicionados. El contratista deberá entregar una ficha técnica u hoja de vida de cada equipo existente al que se le realice mantenimiento, informando la trazabilidad de las labores realizadas en cada uno de ellos.</p> <p>33. La instalación básica de los equipos incluye mano de obra para instalación de tubería, para construcción de regata de 2 metros sobre muro para drenaje (resane y pintura), para instalación de cable de señal y de carga de gas refrigerante (independientemente que sea equipo nuevo o usado) e incluye mano de obra para instalación eléctrica.</p> <p>34. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.</p>
--	--



35. Serán por cuenta del contratista, el uso obligatorio y el suministro de elementos de bioseguridad y de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento de protección personal (EPP) necesario que el supervisor del contrato exija.
36. Pagar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y/o pago del presente contrato.
37. El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a Entidad de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/o omisiones imputables al contratista o de su personal contratado.
38. El contratista deberá guardar la confidencialidad de los espacios visitados y de la información que allí repose y/o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros.
39. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el contratista o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad.
40. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Entidad o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata. Si se hace necesario, Entidad procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al contratista.
41. Informar a la Entidad cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.



	<p>42. No sobrepasar por ningún motivo el valor del presente contrato, salvo previa aprobación y firma de una adición al contrato.</p> <p>43. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL: Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Para ello, deberá suministrar al supervisor del contrato los documentos y constancias necesarias para que se verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su propia cuenta y riesgo.</p> <p>44. El personal que ocupe en la realización del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del contratista quien desde ya manifiesta estar al día en el pago de acreencias laborales a sus empleados, seguridad social y aportes parafiscales.</p> <p>45. Cumplir con las POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 por la cual el Ministerio del Trabajo reglamenta los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2 Parte 2 y Título 4 del</p>
--	--



Capítulo VI, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004 proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Entidad, lo que significa la participación activa en las actividades programadas capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la Entidad. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración de Justicia.

46. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: (i) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con el contrato; (ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

47. Teniendo en cuenta que por la naturaleza del objeto a contratar los operarios se enfrentarán a riesgos relacionados con la altura, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, copia de las hojas de vida y certificados de curso en alturas, certificados de capacitación en protección contra caídas para un trabajo seguro en alturas y/o certificación en competencia laboral de protección contra caídas respecto del personal a su cargo que ejecutará el objeto contractual. Dichos certificados deberán ser otorgados por un organismo certificado que reconoce



que el trabajador está capacitado para desempeñarse en esa actividad o expedidos por una entidad debidamente autorizada para tal fin por el Ministerio del Trabajo o por la autoridad que corresponda conforme la normatividad vigente, según el caso, para asegurar así que sus trabajadores cuentan con las condiciones y el entrenamiento adecuados para desempeñar sus labores en condiciones de seguridad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas para protección contra caídas en trabajo en alturas.

48. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

### **OBLIGACIONES AMBIENTALES**

#### **I. AL INICIO DEL CONTRATO**

1. Deberá presentar al supervisor al inicio del contrato, y mantener durante el desarrollo del mismo, para todos los mantenimientos, los documentos relacionados a continuación:

- a) Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos a utilizar. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años.
- b) Manual/protocolo para manejo, operación y disposición segura del gas refrigerante.
- c) Procedimiento de emergencia para escape de gas refrigerante.
- d) Criterios de manipulación de los recipientes a presión.

2. Aportar plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.

3. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e



implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. Asimismo, garantizar por escrito el almacenamiento y disposición segura del gas refrigerante retirado durante el mantenimiento, en concordancia con las exigencias técnicas de la Oficina de Ozono del Ministerio de Ambiente.

4. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

## II. EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Diligenciar el formato de generación de residuos entregado por el supervisor del contrato, donde se deberán registrar la totalidad de los residuos generados durante la prestación del servicio.

2. En desarrollo de la prestación del servicio, el contratista deberá hacerse cargo de la recolección y disposición final de los residuos peligrosos producto de ésta actividad, bajo su propio costos y logística requerida.

3. Hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados.

4. Hacer entrega de los informes de mantenimiento en medio magnético y enviados al supervisor del contrato.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. Mantener a disposición de la Entidad los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales. Cuando se solicite, el contratista debe presentar los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales, teniendo en cuenta que pueden ser realizados en cualquier centro médico que cumpla con la legislación en seguridad y salud en el trabajo, deberán estar certificados para realizar exámenes ocupacionales y habilitados por Secretarías Seccionales y/o Distritales de Salud.

2. Mantener a disposición de la Entidad el registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP).



3. Mantener a disposición de la Entidad el pago de seguridad social y/o certificado de afiliación. Cuando se solicite, el contratista debe remitir copia física o digital en horas laborales (en cada uno de los centros de trabajo donde el contratista tenga el contrato) la planilla y el soporte de pago de la seguridad social del personal, en los días de pago acorde a la normativa legal vigente en materia de seguridad social, según el Artículo 3.2.2.1 del Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En caso de que la planilla y sus soportes no sean entregados en los tiempos definidos o se encuentren desviaciones en los pagos realizados, se debe abstener el ingreso del personal, hasta que el contratista allegue los soportes faltantes o corrija las desviaciones encontradas.

Nota 1: Si el contratista presenta planillas de pago de seguridad social adulteradas o falsas, el supervisor de contrato y/o la entidad tomarán las medidas pertinentes.

4. El contratista se compromete a participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo de la entidad si es del caso, que coordine el supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de la Entidad. Estas actividades son de carácter obligatorio.
5. Mantener a disposición de la entidad el listado de personal. Cuando se inicie las actividades de contrato, el contratista debe remitir un listado donde se indique la información del personal que desarrollará las actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato con copia a la coordinación de seguridad y salud en el trabajo de la entidad. Este listado deberá contener como mínimo: Nombres, número de documento, EPS, ARL (conforme al nivel del riesgo que esté expuesto cada trabajador conforme a las actividades a realizar del objeto contractual), RH, nombre de persona de contacto en caso de emergencia, parentesco, número de teléfono fijo y celular, indicando si es alérgico a algún medicamento, si tiene alguna fobia o consume medicamentos por prescripción médica. Es importante indicar que, cada vez que se presenten cambios debe notificarlos al supervisor del contrato o de la orden contractual.



	<ol style="list-style-type: none"><li>6. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo.</li><li>7. Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.</li><li>8. Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16-10560 de 11 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004".</li><li>9. Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento.</li><li>10. Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación.</li><li>11. Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad.</li><li>12. Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la Entidad, así como implementar los correctivos necesarios.</li><li>13. Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.</li><li>14. Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras).</li><li>15. Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento</li></ol>
--	---



	<p>de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de la Entidad.</p> <p>16. Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la Entidad.</p> <p>17. Aportar al inicio de la ejecución del contrato estadística de accidentalidad del último año.</p> <p>18. Aportar al inicio de la ejecución del contrato constancias de capacitación en SST con evidencias (listados y certificados).</p> <p>19. Aportar certificados de entrega de elementos de protección personal al equipo de trabajo que realizará la ejecución contractual.</p> <p>20. Durante la ejecución contractual, antes de iniciar las labores diarias, debe entregar al supervisor del contrato Análisis de Trabajo Seguro y permisos de trabajos para la ejecución de las actividades diarias a realizar. Dichos documentos deben ser suscritos por el supervisor del SST del contratista con el visto bueno del supervisor de la Entidad.</p> <p>21. Mantener a disposición de la entidad las certificaciones y soportes de idoneidad para trabajos en alturas o específicos de alto riesgo.</p> <p>22. Participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo programadas por la entidad</p>
<b>CLAUSUL OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR</b>	<p>La Entidad además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo.</li><li>2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.</li><li>3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.</li></ol>



	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> <li>5. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales</li> <li>6. Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.</li> <li>7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato</li> </ol>				
<p><b>CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN</b></p>	<p>La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Asistente Administrativo Grado 7, quien desempeña las funciones de coordinador de mantenimiento, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", y la Resolución 6331 del 19 de mayo de 2026 que adoptó los "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".</p>				
<p><b>CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS</b></p>	<p>Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:</p> <p><b>(I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p> <table border="1" data-bbox="560 1722 1469 1869"> <thead> <tr> <th data-bbox="560 1722 763 1795">Característica</th> <th data-bbox="763 1722 1469 1795">Condición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="560 1795 763 1869">Clase</td> <td data-bbox="763 1795 1469 1869">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a</td> </tr> </tbody> </table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a
Característica	Condición				
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a				



		saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
	Asegurado/ beneficiario	Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar identificada con el NIT 800.165.831		
	Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido</li> </ul>		



		<p>documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
	<p>Información necesaria dentro de la póliza</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato.</li> <li>Objeto del contrato.</li> <li>Firma del representante legal del contratista.</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.</li> </ul>
		<p>El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.</p> <p><b>(II) ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA</b></p> <p>El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se</p>



obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía hasta la liquidación del contrato y (3) tres meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**(II) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar identificada con el NIT 800.165.831
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que</li> </ul>





		<p>la sociedad puede denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
	Valor	200 SMMLV
	Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
	Beneficiarios	Terceros afectados y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar identificada con el NIT 800.165.831-4
	Amparos	<p>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</p>
	Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato.</li> <li>Objeto del contrato.</li> <li>Firma del representante legal del Contratista.</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>



	<p>En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.</p> <p>Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.</p> <p>Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.</p> <p>El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</p>
<p><b>CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL</b></p>	<p>Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.</p> <p>En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.</p> <p>El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del</p>



incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

**Parágrafo 2.** El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones



	<p>contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.</p> <p>En caso de incumplimiento grave, por parte del Contratista, de sus obligaciones o en caso de declaración de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al contratista por un monto del 10 % del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.</p>
<p><b>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA</b></p>	<p>Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.</p> <p>En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.</p> <p>El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.</p>



**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

**Parágrafo 2.** El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de



	<p>perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.</p> <p>El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.</p> <p>En caso de incumplimiento grave, por parte del Contratista, de sus obligaciones o en caso de declaración de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al contratista por un monto del 10 % del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía Única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.</p>
<b>CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD</b>	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
<b>CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN</b>	El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
<b>CLAUSULA DECIMA QUINTA:</b>	El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término



<p><b>LIQUIDACION DEL CONTRATO</b></p>	<p>para la liquidación del contrato será de 4 meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.</p> <p>Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.</p> <p>Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.</p>
<p><b>CLAUSULA DECIMA SÉXTA: GASTOS IMPUESTOS</b></p>	<p>Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.</p>
<p><b>DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES</b></p>	<p>a) COMPROMISO DE EJECUCION: El contratista deberá presentar manifestación expresa firmada por el representante legal o persona natural, en el cual exprese que dispone de la capacidad operativa para atender el objeto contractual, así mismo que se compromete a cumplir con las diferentes condiciones exigidas por la Entidad y certificar que se obliga a brindar garantía de la prestación de los servicios suministrados.</p> <p>b) SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Se tendrán en cuenta los siguientes documentos, el contratista aportará la documentación requerida y cumplirá en ejecución del contrato con las obligaciones establecidas en la materia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El contratista deberá anexar certificación con fecha del año actual, emitida por la ARL a la que se encuentre afiliado, donde conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos establecidos por la Resolución 0312 de 2019, indicando el porcentaje de cumplimiento del SG-SST el cual no podrá ser inferior al 88%.</li> </ul>



- El Contratista deberá presentar un plan en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias en donde se tengan incluidas todas las actividades objeto del contrato.
- El Contratista deberá aportar documento de procedimientos y protocolos aplicables al tipo de labor a desarrollar (por ejemplo: trabajo en alturas, espacios confinados, manejo de sustancias químicas, etc.).
- El proponente deberá aportar documento de Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (IPER).

c) SEDE, SUCURSAL, AGENCIA O ACUERDO COMERCIAL.

El contratista debe acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio (sede o sucursal) para el desarrollo de sus actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso contractual, ubicado en la ciudad de Cartagena.

Para San Andrés, debe acreditar sede, o sucursal, o agencia, o acuerdo comercial con persona natural o jurídica vigente que cuente con establecimiento de comercio, el cual deberá aportar los siguientes documentos:

- Para acreditar sede o sucursal deberá aportar certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio vigente no mayor a (1) un mes de la fecha de suscripción del contrato.
- En caso de acreditar acuerdo comercial, deberá adjuntar dicho convenio o alianza comercial, e indicar como mínimo: nombre de las partes, fecha del convenio, ciudad de domicilio, objeto del convenio, sede, dirección, e-mail, teléfono, persona responsable y firmas.

Igualmente, se deberá anexar certificado de existencia y representación legal de ese aliado comercial si es persona jurídica, o certificado mercantil si persona natural junto con el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio expedido



por cámara de comercio. La actividad comercial de dichos establecimientos debe coincidir con el objeto a contratar. Los respectivos certificados emitidos por las respectivas cámaras de comercio relacionados en este literal deberán contar con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

La vigencia del convenio o alianza será igual a la duración del contrato que se suscriba, y que en caso de prórroga al contrato del convenio o alianza se continuará en las mismas condiciones.

El socio o aliado comercial en San Andrés deberá contar como mínimo un (1) año de existencia.

- d) CARTA DE COMPROMISO DE MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS. El contratista deberá presentar carta de compromiso en la que deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente Decreto 1076 de 2015, Título VI o la normativa que lo sustituya, sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. También deberá indicar en dicha la entrega de certificados de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio, emitidos por un gestor con licencia ambiental vigente durante la ejecución del contrato.
- e) CERTIFICACIÓN JURAMENTADA PERSONAL IDONEO Y CAPACITADO. El contratista deberá presentar certificación en la cual indique que cuenta con el personal idóneo y capacitado para cada una de las actividades que se realizarán en el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados y que se compromete a disponer diariamente en Cartagena de un equipo mínimo de trabajo integrado por (1) un supervisor, (4) cuatro técnicos y (4) cuatro auxiliares, y en el Palacio de Justicia de San Andrés un equipo mínimo de trabajo integrado por (1) un técnico y (1) auxiliar, con el fin de contar con atención prioritaria e inmediata para los mantenimientos de aires acondicionados.



	<p>f) CERTIFICACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD. El proponente deberá presentar certificación de que tiene la experiencia e idoneidad para instalar y hacer mantenimientos en equipos centrales, tecnología Inverter, convencional y sistemas VRF.</p> <p>g) Certificación de Competencia Laboral (NCL) del técnico o profesional que efectúe el mantenimiento de aire acondicionado, emitida por el SENA o el ICONTEC, como entes autorizados por el Ministerio de Ambiente sobre el "Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizadas en los sistemas de refrigeración y aire acondicionado según la normatividad nacional e internacional". En caso de no contar con la NCL, deberá entregar un reporte de las capacitaciones de los últimos seis meses del personal referido en relación al manejo de refrigerantes.</p> <p>h) Presentar el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso de que el oferente asegure que no está en la obligación de registrar sus residuos ante la autoridad ambiental por la cantidad generada, deberá acreditar dicha situación mediante carta suscrita por el representante legal, anexando el diligenciamiento del formato suministrado por la Rama Judicial, donde se evidencie la generación de los residuos peligrosos de los últimos seis meses a la fecha del cierre del proceso y el cálculo de la media móvil.</p> <p>i) Aportar las certificaciones comerciales vigentes de los gestores de residuos peligrosos - RESPEL con los que hace la gestión de los residuos producto del mantenimiento y las licencias ambientales que los habilita para esta gestión.</p> <p>j) Certificación debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la sociedad o quien posea la facultad, donde realice el ofrecimiento de una persona como supervisor. Dicha certificación debe contar con el visto bueno y por ende estar suscrita junto con el profesional con una dedicación de ocho (08) horas diarias, con experiencia igual o superior a 3 años en cargos iguales o similares que podrá ser profesional en carreras afines con las ingenierías o administración. (con lo señalado en lo de maestría o doctorado).</p>
--	---



	<p>Además de lo exigido anteriormente, deberá acreditar el perfil del supervisor en los siguientes términos: (i) Título profesional en ingeniería o administración y (ii) Certificaciones de experiencia que acredite como supervisor en contratos iguales al presente proceso de selección igual o superior a 3 años que contendrán como mínimo la siguiente información: Nombre del supervisor, cargo desempeñado, fecha de inicio y terminación del proyecto, nombre de los proyectos aportados como experiencia. No será tomada en cuenta la experiencia concurrente, es decir, aquella que sea ejecutada en el mismo tiempo (traslape de contratos en el tiempo).</p> <p>k) Certificación debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la sociedad o quien posea la facultad, donde realice el ofrecimiento de una persona como supervisor de SST. Dicha certificación debe contar con el visto bueno y por ende estar suscrita junto con el profesional. Dicho supervisor tendrá una dedicación de ocho (08) horas diarias.</p> <p>Además de lo exigido anteriormente, deberá acreditar el perfil del supervisor SST en los siguientes términos: (i) Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo; (ii) Certificaciones de experiencia que acredite como supervisor en SST igual o superior a 4 años que contendrán como mínimo la siguiente información: Nombre del supervisor, cargo desempeñado, fecha de inicio y terminación del proyecto, nombre de los proyectos aportados como experiencia. No será tomada en cuenta la experiencia concurrente, es decir, aquella que sea ejecutada en el mismo tiempo (traslape de contratos en el tiempo); (iii) Curso de coordinador de trabajo seguro en altura el cual será validado por la entidad en el sitio web del Ministerio de Trabajo; y (iv) Curso 50 horas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y/o 20 horas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>l) Registro único de tributario, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>m) Certificación Bancaria.</p> <p>n) Anexo beneficiario de cuenta debidamente diligenciado.</p>
--	---



	El cumplimiento de los requisitos antes mencionados será validado por la entidad, a través del supervisor de manera previa al inicio del contrato
<b>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>	El presente contrato, constituye el clausulado del contrato <b>CT04-36-2026</b> y se perfecciona con la suscripción que hagan las partes en el secop II, a través de firma electrónica y su ejecución inicia con la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y según el caso con suscripción de acta de inicio, conforme a lo establecido por la Ley reguladora de la materia y lo dispuesto en el Manual de contratación. La firma electrónica tiene plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el decreto 2364 de 2012, artículos 3, 4 y 5 y la ley 527 de 1999.
En constancia se firma el dieciséis (16) de junio de Dos mil Veintiséis (2.026).	
HSP/SBP/SST	